

## **Autoridades fiscales mexicanas redactan proyecto de reglas relativo a las nuevas declaraciones anuales informativas de precios de transferencia (Declaraciones informativas maestra, local y país por país)**



El 17 de octubre de 2016 fue publicado el proyecto de reglas generales que establece las bases para la presentación de la información adicional que sería requerida de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) relativo a las declaraciones anuales informativas de precios de transferencia (Declaraciones informativas maestra, local y país por país).

El proyecto de reglas generales fue publicado en la página de internet de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (*Prodecon*) como parte del proceso de consulta a la opinión pública. Los interesados podrán enviar comentarios a más tardar el 18 de noviembre de 2016.

El proyecto de reglas generales relacionado con las declaraciones informativas está alineado con lo dispuesto en el nuevo Capítulo V de las Guías de la OCDE sobre Precios de Transferencia (Guías de PT de la OCDE), que incorporó las recomendaciones de la Acción 13 de BEPS, aunque con algunas modificaciones importantes.

Como se esperaba, el proyecto de reglas generales intenta obligar a los contribuyentes a proporcionar información con mayor detalle que lo contemplado en la Acción 13 de BEPS. El "Master File Mexicano" podría ser distinto al que prepararía la casa matriz del grupo, mientras que la información que se incluirá en la declaración local amplía los requerimientos actuales de los estudios de precios de transferencia.

Asimismo, el momento para la publicación de estas reglas (que se espera sea antes de terminar 2016) resulta inconveniente. Esto es, a pesar de que la obligación de presentar las nuevas declaraciones es para finales de 2017, la información que debe presentarse es la relacionada al año 2016.

## Antecedentes

México incorporó la Acción 13 de BEPS en el artículo 76-A de la LISR como parte de la reforma fiscal de 2016. Este artículo establece la obligación de ciertos contribuyentes mexicanos de presentar tres nuevas declaraciones anuales de precios de transferencia antes del 31 de diciembre del siguiente año. Las nuevas declaraciones informativas de precios de transferencia son: i) declaración maestra, ii) declaración local, y iii) declaración país por país.

En general, las compañías mexicanas, incluyendo subsidiarias de empresas multinacionales ("MNE") extranjeras, están obligadas a presentar la declaración maestra y la declaración local si sus ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior son iguales o superiores a \$644,599,005 de pesos, esto es aproximadamente \$34 millones de dólares. Hay reglas específicas que aplican para empresas paraestatales o empresas domiciliadas en el extranjero que cuentan con un establecimiento permanente en México.

Las empresas controladoras multinacionales mexicanas con ingresos consolidados equivalentes o superiores a \$12 mil millones de pesos, entre otras obligaciones, deberán presentar la declaración país por país.

La falta de presentación de la información requerida podría resultar en multas y podría impedir que el contribuyente celebre contratos con el sector público mexicano, así como la cancelación en el registro de exportadores e importadores. Incluso, bajo cierta interpretación de tal disposición legal, los pagos por operaciones celebradas con partes relacionadas pudieran ser considerados no deducibles.

El artículo 76-A establece que las autoridades fiscales mexicanas emitirán reglas administrativas mediante las cuales se requerirá "información adicional"; dicha información es a la que se refiere la publicada por la Prodecon como el proyecto de reglas generales para las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas.

## Comentarios Generales

El proyecto de reglas generales aún no incluye los medios y formatos específicos mediante los cuales se presentará la información requerida. El proyecto señala que la información se presentará por medio de la herramienta denominada DAIPR a través del portal del SAT. Por el nivel de información que estaría siendo requerida, además de la información que debería ser proporcionada en los formatos, la herramienta deberá permitir a los contribuyentes anexar archivos en formato pdf (e.g. copia de los contratos intercompañía, copia de resoluciones, acuerdos de reparto de costos) para estar en posibilidades de dar cumplimiento.

En términos generales, el proyecto de reglas requiere información detallada y documentación exhaustiva y completa, prácticamente sin ninguna excepción. Contrariamente, el Capítulo V de las Guías de PT de la OCDE recomienda considerar algunas materialidades (como sería un cierto porcentaje sobre ventas o un monto absoluto) para que las transacciones sean incluidas en la declaración maestra.

El proyecto de reglas, en la mayoría de los casos, requiere que el contribuyente proporcione "información detallada", mientras que las Guías de PT de la OCDE en general se refieren a una "breve descripción". El Capítulo V recomienda proporcionar información "*material*" e "*importante*" relacionada con los temas de precios de transferencia que sean "*relevantes*" para su análisis, mientras que el proyecto de reglas en México no incluye tales consideraciones.

En este sentido, el Capítulo V establece que los contribuyentes deben emitir "juicios de negocios prudentes en la determinación del nivel adecuado de detalle de la información a proporcionar", tomando en cuenta que el objetivo de la declaración maestra es

proporcionar a las autoridades fiscales mundiales una “visión general” de las operaciones y políticas globales de las MNE.

Un enfoque similar sería recomendable para las reglas mexicanas propuestas, considerando también el potencial de las severas consecuencias del incumplimiento.

### **Declaración Maestra**

La información requerida por la declaración maestra es la relacionada con las operaciones globales de la MNE, la cual no necesariamente se encuentra en poder del contribuyente mexicano, por lo que deberá ser proporcionada por la casa matriz. En el caso de los estados financieros consolidados del grupo MNE, el proyecto de reglas (contrario a las recomendaciones de la Acción 13 de BEPS) no contempla ninguna modificación al plazo de presentación de la declaración maestra cuando la fecha de término del ejercicio fiscal de la casa matriz no coincida con el año calendario.

Como mencionamos anteriormente, el proyecto de reglas generales solicita que se incluya información muy detallada en la declaración maestra. Por ejemplo, los contribuyentes no sólo deben incluir la estructura legal y accionaria del grupo, considerando *todas las entidades legales del grupo* (independientemente de la relevancia que tenga para el análisis de precios de transferencia en México), sino que deben también incluir *cualquier cambio* en la estructura con respecto del año anterior. Un requerimiento similar existe para la descripción de las funciones principales, riesgos y activos usados por (todas) las entidades que forman parte del grupo MNE, donde *cualquier cambio* comparado con años anteriores debe ser incluido.

### **Declaración Local**

El proyecto de reglas generales también requiere información más detallada que la establecida en el Capítulo V de las Guías de PT de la OCDE para efectos de la declaración local. Por ejemplo, el proyecto de reglas requiere la presentación de copias de *todos los contratos legales* celebrados entre partes relacionadas, mientras que las Guías de PT de la OCDE sólo hacen referencia a los contratos “materiales”.

De acuerdo con el Capítulo V, la información solicitada está relacionada a operaciones celebradas entre partes relacionadas, mientras que el proyecto de reglas requiere información sobre las transacciones con partes relacionadas *nacionales* y extranjeras.

La mayor parte de la información requerida para la declaración local claramente va más allá de lo que actualmente se requiere incluir para efectos de la documentación contemporánea (estudio de precios de transferencia) establecida en la LISR.

### **Declaración país por país**

El proyecto de reglas todavía no incluye el formato de la declaración (como se establece en el Anexo III del Capítulo V). Se espera que sea exactamente igual a dicho anexo ya que es parte esencial del compromiso de México con los estándares mínimos de la Acción 13 de BEPS.

### **¿Qué sigue?**

Como resultado del proceso de consulta pública, el proyecto de reglas generales puede modificarse. Sin embargo, los contribuyentes deben monitorear cuidadosamente dichos cambios y estar preparados para obtener la información a la brevedad. A pesar de que la información debe ser presentada a más tardar a finales del ejercicio 2017, esta información se relaciona con el año calendario 2016, la cual es generalmente más difícil de obtener una vez concluido el ejercicio.

Con relación a la declaración local, los contribuyentes deben evaluar el efecto o cambios a la documentación actual de precios de transferencia y a su vez deberán empezar a comunicar a la oficina corporativa o casa matriz la información requerida en la declaración maestra.

Se debe tener una consideración cuidadosa sobre las posibles líneas legales de defensa contra la obligación de presentar información, dado que en algunos casos, es imposible de obtener por el contribuyente mexicano, o su presentación puede generar un conflicto con las leyes de confidencialidad o protección de la información.

Anexo a este documento se encuentra el proyecto de reglas generales relacionadas con la información que debe presentarse en la declaración maestra, declaración local y declaración país por país publicado en la página de la Prodecon.

[Presentación de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas](#)

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Ricardo Barbieri**  
ricardo.barbieri@mx.ey.com

**Mónica del Rocío Cerda**  
monica.cerda@mx.ey.com

**Mauricio Fuentes**  
Mauricio.Fuentes@mx.ey.com

**Enrique González**  
enrique.cruz@ey.com

**Ricardo González**  
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

**Alma Soledad Gutiérrez**  
alma.gutierrez@mx.ey.com

**Gabriel Lambarri**  
gabriel.lambarri@mx.ey.com

**Marco Antonio Molina**  
marco.molina@mx.ey.com

**Andrés Olvera**  
andres.olvera@mx.ey.com

**Alberto Pena**  
alberto.penacostales@ey.com

**EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

**Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2016 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.